

2016 - "Año de la Declaración: No a las Drogas y al Narcotráfico,
Si a la Vida. Tomamos conciencia e involucramos entre todos"



WALTER JAVIER PINTOS A. GARRO.
FIRMANDO ADJUNTO
DE LA ESCRIPTURA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DE MISIONES

POSADAS,

29 NOV 2016

DECRETO N°: 1597

VISTO: El Expte. N° 1700-2352-2016 Reg. Gobernación, caratulado "MINISTERIO DE CULTURA, EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGIA - E/ CONVENIO "SIEMBRA AUDIOVISUAL MISIONES"; y

CONSIDERANDO:

QUE, la Ley VI - N°171 de "Promoción Audiovisual de Misiones" apoya, promueve y fomenta la creación y producción de obras audiovisuales, su difusión y conservación como patrimonio socio - cultural. Asimismo creó el ente autárquico denominado "Instituto de Artes Audiovisuales de Misiones" que actúa bajo la sigla "IAAVIM", siendo autoridad de aplicación de la ley y de sus normas reglamentarias y funciona bajo la esfera del Ministerio de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología;

QUE, a fs. 1, -del expediente citado en el Visto- obra nota de la Sra. Ministro Secretaria de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología Mgter. Ivonne S. M. Aquino, donde pone a consideración la firma del convenio "Siembra Audiovisual Misiones" que crea una Red Colaborativa de Instituciones para la Promoción Industrial, Artística y Comunitaria del Arte Audiovisual;


QUE, las partes acuerdan a través del referido convenio, establecer las bases y criterios sobre los cuales las organizaciones firmantes, realizaran acciones conjuntas de colaboración y asistencia, en la conformación de un espacio de reflexión, formación, investigación, conservación, fomento e innovación, para el desarrollo de un polo regional de producción audiovisual industrial, comunitario y artístico que exprese la identidad de los pueblos y su realidad e imaginarios culturales;

QUE, a tal efecto procede el dictado del presente instrumento;

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- RATIFICASE a partir de la fecha del presente Decreto, el


Mgter. IVONNE S. M. AQUINO
MINISTRO SECRETARIO DE CULTURA,
EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGIA
PROVINCIA DE MISIONES


HUGO M. PÁEZ ACQUA
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES
GOBERNACION

2016 - Año de la Declaración: No a las Drogas y al Narcotráfico,
Si a la Vida. Tomemos conciencia e involucrémonos entre todos"

WALTER JAVIER PINTOS A GARRO
ESCRIBANO ADJUNTO
DE LA ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DE MISIONES


597

29 NOV 2016

CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y ASISTENCIA INTERINSTITUCIONAL "SIEMBRA AUDIOVISUAL MISIONES", de fecha 2 de noviembre de 2016, suscripto entre el **Poder Ejecutivo de la Provincia de Misiones** representado por el Sr. Gobernador Lic. Hugo Mario Passalacqua, el **Poder Legislativo de la Provincia de Misiones** representado por el Sr. Vicepresidente Primero Ing. Orlando Ramón Franco, el **Sindicato Argentino de Televisión (SAT SAID)** representado por el Sr. Marcelo Alejandro Rodríguez, la **Asociación de Realizadores Audiovisuales Multimediales de Misiones (ARAMMIS)**, representada por su Presidente Sr. Omar Leandro Nahum, la **Asociación Misionera de Circuito Cerrado de Televisión (AMCCTV)** representada por su Presidente Sr. Jacobo Ricardo De Dios Fleitas, **Asociación de Productores Cinematográficos y Audiovisuales de Misiones** representada por su Presidente Sr. Gastón Amilcar Gularte, **Municipalidad de la Ciudad de Posadas** representada por el Sr. Intendente Joaquín Losada, **Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú** representada por el Sr. Intendente Claudio Raúl Filippa, **Municipalidad de la Ciudad de Puerto Rico** representada por el Sr. Intendente Federico Neis, **Municipalidad de la Ciudad de Oberá** representada por el Sr. Intendente Dr. Carlos Fernández, **Universidad Nacional de Misiones** representada por Sr. Vicerrector Ing. Fernando Luis Kramer y **Universidad Gastón Dachary** representada por la Rectora Prof. Alba Pérez Chilavet.

ARTICULO 2º.- REFRENDARA el presente Decreto la Señora Ministro Secretaria de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología.

ARTICULO 3º.- REGISTRESE, comuníquese, notifíquese, desc a publicidad. Tomen conocimiento los Ministerios y Secretarías de Estado Provinciales **Cumplido ARCHIVASE.-**


Mgter. IVONNE S. M. AQUINO
MINISTRO SECRETARIO DE CULTURA,
EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA
PROVINCIA DE MISIONES




LIC. HUGO M. PASSALACQUA
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



WALTER JAVIER PINTOS A. GARRO
ESCRIBANO AJUNTO
DE LA ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DE MISIONES

Resolución por Decreto N° 1597

2 y NOV 2016

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA INTERINSTITUCIONAL "SIEMBRA AUDIOVISUAL MISIONES" ENTRE EL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE MISIONES, EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE MISIONES, SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISIÓN, ASOCIACION DE REALIZADORES AUDIOVISUALES MULTIMEDIALES DE MISIONES, ASOCIACION MISIONERA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION, ASOCIACION DE PRODUCTORES CINEMATOGRAFICOS Y AUDIOVISUALES DE MISIONES, INTENDENCIA DE POSADAS, PUERTO IGUAZU, PUERTO RICO Y OBERÁ, UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES Y UNIVERSIDAD GASTON DACHARY.

En la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, República Argentina, a los 2 días del mes de Noviembre de dos mil dieciséis, se celebra conjuntamente el presente **Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Interinstitucional** entre: **El Poder Ejecutivo de la Provincia de Misiones** representada por el Señor Gobernador Lic. Hugo Mario Passalacqua D.N.I. Nro. 13.281.648, con domicilio legal en Félix de Azara 1749, Posadas, **el Poder Legislativo de la Provincia de Misiones** representado por el señor Vicepresidente Primero Ing. Orlando Ramón Franco, D.N.I. Nro. 12.852.651 con domicilio legal en Constituyentes Provinciales 1980, de Posadas, **Sindicato Argentino de Televisión (SAT SAID)** representada por el Señor Marcelo Alejandro Rodríguez, D.N.I. Nro. 20.899.073 domicilio en Rebollo 2265, Posadas, **Asociación de Realizadores Audiovisuales Multimediales de Misiones (ARAMMIS)**, representada por su Presidente el señor Omar Leandro Nahúm, D.N.I. 21.769.368, con domicilio Av. Tambor de Tacuarí N° 3673, Posadas, **Asociación Misionera de Circuito Cerrado de Televisión (AMCCTV)** representada por su Presidente el Sr. Jacobo Ricardo De Dios Fleitas, D.N.I. 17.937.568, con domicilio en José Rivera 440, Jardín América, **Asociación de Productores Cinematográficos y Audiovisuales de Misiones**, representada por su Presidente Gastón Amilcar Gularte, D.N.I. 20598595, domicilio calle 127 Nro. 6117, Posadas, **Municipalidad de la Ciudad de Posadas**, representada por el Señor Intendente Joaquín Losada, D.N.I. Nro. 22.273.394 domicilio San Martín 1579, Posadas, **la Municipalidad de Puerto Iguazú**, representada por el Intendente el Señor Claudio Raúl Filippa DNI 13 897 722 domicilio legal en Av. Tres Fronteras 122, Puerto Iguazú, **la Municipalidad de Puerto Rico**, representada por el Señor Federico Neis D.N.I. Nro. 12.406 757, domicilio en Av. San Martín 2600, Puerto Rico, **la Municipalidad de Oberá**, representada por el Dr. Carlos Fernández D.N.I. Nro. 12.898.345 domicilio Buenos Aires Nro. 59, Oberá, **la Universidad Nacional de Misiones** representada por el Señor Vicerrector Ing. Fernando Luis Kramer, DNI 10.549.830, domicilio legal en Ruta 12 Km 7 y ½ Miguel Lanús, Posadas, y **la Universidad Gastón Dachary**, representada por la Rectora, Prof. Alba Pérez Chilavet, D.N.I. 12.932.935 con domicilio legal en Salta 1912, Posadas.

[Handwritten signatures and scribbles]



WALTER JAVIER PINTOS A GARRO
ESCRIBANO ADJUNTO
DE LA ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DE MISIONES

Refrendado por Decreto N° 1597 29 NOV 2016

DECLARACIONES DE LAS PARTES

I. Que de conformidad con sus normativas vigentes, las firmantes son organizaciones con plena capacidad para comprometerse.

II. Que la Provincia de Misiones cuenta con una Ley de Promoción Audiovisual la VI Nro. 171, cuya autoridad de aplicación, es el Instituto de Artes Audiovisuales que actúa bajo la sigla IAAVIM.

III. Que se acordó trabajar en forma estratégica y articulada entre organizaciones gubernamentales, no gubernamentales y privados, para generar condiciones que posibiliten en el territorio provincial y regional, promover un desarrollo sustentable y sostenible del Arte Audiovisual como actividad Industrial, Artística y Comunitaria.

IV. Que resulta clave para el desarrollo integral y económico de nuestra provincia, la alfabetización audiovisual; la promoción y difusión de nuestro conocimiento, imaginarios culturales e identidad regional.

V. Que dado los resultados obtenidos mediante los Proyectos "Oberá en Cortos" y "Laboratorio Guayrá" que han dinamizado el programa "Oberá Siembra Cine", se plantea la conveniencia de ampliar su alcance al ámbito provincial y formalizar el compromiso de trabajo conjunto de los aquí firmantes.

VI. Que están dadas las condiciones para la creación de la **RED COLABORATIVA DE ORGANIZACIONES PARA LA PROMOCION INDUSTRIAL, ARTISTICA Y COMUNITARIA DEL ARTE AUDIOVISUAL**, con los objetivos de ampliar los alcances y la continuidad de las líneas de acción implementadas en el marco del Programa "Oberá Siembra Cine", e impulsar nuevas acciones conjuntas entre los aquí firmantes en el marco del Programa "**SIEMBRA AUDIOVISUAL MISIONES**", que integra el presente como ANEXO I.

CLAUSULA PRIMERA OBJETO: las partes acuerdan expresamente establecer las bases y criterios sobre los cuales las organizaciones firmantes, realizarán acciones conjuntas de colaboración y asistencia, en la conformación de un espacio de reflexión, formación, investigación, conservación, fomento e innovación, para el desarrollo de un polo regional de producción audiovisual Industrial, Comunitario y Artístico que exprese la identidad de los pueblos y su realidad e imaginarios culturales.

CLAUSULA SEGUNDA COMPROMISOS: Las partes se comprometen en generar y apoyar el desarrollo de proyectos que contribuyan a la:

1. alfabetización audiovisual orientada a la formación de público y realizadores con capacidad de apreciar y producir obras audiovisuales,
2. promoción de instancias colaborativas de formación, producción, difusión, comercialización y exhibición audiovisual regional.



...-R J-VER PUNOS A GARBO
SCRIBANO ADJUNTO
DE LA ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DE MISIONES

Comunizado por Decreto N° 1597

29 NOV 2016

3. organización de encuentros entre los actores involucrados en el desarrollo de alternativas y políticas audiovisuales,
4. conservación, puesta en valor y archivo público del acervo audiovisual regional.
5. Impulso del desarrollo de audiencias, formación y fidelización de públicos para el audiovisual en el territorio provincial,
6. promoción de la investigación e innovación tecnológica aplicada al audiovisual, y;
- 7 en la medida de su disponibilidad de recursos técnicos, humanos y presupuestarios, a brindar servicios y asistencia técnica y financiera a los proyectos incubados en el marco del Programa "Siembra Audiovisual Misiones", mediante la celebración de los acuerdos específicos que se establezcan.

CLAUSULA TERCERA RED DE ORGANIZACIONES PARA LA PROMOCION INDUSTRIAL, ARTISTICA Y COMUNITARIA DEL ARTE AUDIOVISUAL: las organizaciones firmantes crean en este acto la RED DE ORGANIZACIONES PARA LA PROMOCION INDUSTRIAL, ARTISTICA Y COMUNITARIA DEL ARTE AUDIOVISUAL que estará coordinada y presidida por el Instituto de Artes Audiovisuales de Misiones (IAAVIM), cuyo objetivo será coordinar e impulsar las acciones conjuntas entre las firmantes en el marco del Programa "SIEMBRA AUDIOVISUAL MISIONES" Las firmantes dentro de los Treinta (30) días hábiles de la suscripción del presente Convenio, serán convocadas por el IAAVIM a su primera reunión de Comité Directivo, en la que se establecerán los mecanismos de aprobación de las nuevas organizaciones a incorporar y se definirá las metas y prioridades de la RED. El Comité Directivo se reunirá dos (2) veces al año en forma ordinaria convocada a tal fin por el IAAVIM y en forma extraordinaria cuando lo requiera el Comité Directivo.

CLAUSULA CUARTA INSTRUMENTACION: los proyectos o acuerdos de trabajo que deriven del presente, serán considerados como Anexos, y elevados a la categoría de Acuerdos Específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales.

Deberán estos acuerdos establecer:

- a) detalle de las actividades a desarrollar,
- b) los derechos y obligaciones de cada una de las partes,
- c) el presupuesto afectado por cada actividad,
- d) las fuentes de financiamiento,
- e) el personal involucrado, instalaciones afectadas y equipo a utilizar,
- f) el calendario de trabajo por actividad y final,
- g) la propiedad de los derechos de autor de los materiales audiovisuales que se elaboren en forma conjunta, y

[Handwritten signatures and initials, including a prominent signature that appears to read 'Moab Padua']



WALTER JAVIER PINTOS A GARRO
ESCRIBANO ADJUNTO
DE LA ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DE MISIONES

1597

29 NOV 2016

h) todo otro dato que las parte estimen necesario para la determinación de las responsabilidades de cada una de las partes, y serán considerados instrumentos operativos del presente.

CLAUSULA SEXTA: Las partes designarán a un miembro/os de su personal como responsable/es de este convenio, quienes tendrán a su cargo el seguimiento del cumplimiento de los compromisos asumidos, integrarán el Comité Directivo de la RED, asistirán a las reuniones convocadas por el IAAVIM y propondrán la suscripción de acuerdos específicos para su ejecución entre los firmantes y terceros.

CLAUSULA SÉPTIMA: La Provincia de Misiones establece como Unidad Ejecutora del presente convenio al Instituto de Artes Audiovisuales de Misiones, en adelante IAAVIM.

CLAUSULA OCTAVA RECURSOS FINANCIEROS: Las partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras organizaciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los proyectos relativos a los acuerdos específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

CLAUSULA NOVENA CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

CLAUSULA DÉCIMA: El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivos de la ejecución del presente convenio continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenece, por lo que no existirá relación alguna para con las otras partes y en ningún caso podrá considerárseles empleadores sustitutos, ya que cada una de ellas asume la responsabilidad que por dicha relación laboral corresponda.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA DURACIÓN: El presente convenio tendrá una vigencia de tres años contados a partir de la fecha de su firma conjunta. En caso de firmas separadas se tomará como fecha inicial la fecha en que firme el último de los suscribientes. Este convenio será renovado automáticamente por períodos similares si ninguna de las partes manifiesta lo contrario con una anticipación mínima de tres (3) meses.

DÉCIMA SEGUNDA RESCISIÓN: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio notificando fehacientemente a la otra con una anticipación no menor a un (1) mes. La rescisión o el término de vigencia de este convenio de cooperación y asistencia, no afectará el normal desarrollo de las actividades que estuvieran en ejecución, las que deberán ser concluidas conforme a lo acordado en los Convenios específicos, salvo que medie acuerdo expreso de ambas partes.

Moab Padilla

